

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de **TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe la determinación de diversa información pública como Proactiva en los términos previstos por la legislación de transparencia, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 18 dieciocho de julio del 2017 dos mil diecisiete, la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zapopan, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco una solicitud de determinación de información proactiva, en los términos del artículo 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en la cual expresa:

*“...solicito se determine como **Información Proactiva** aquella que más adelante se relaciona, del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, con el objeto de lograr un modelo de “Cabildo Abierto”.*

Para ello, me permito hacer los siguientes señalamientos:

PROPUESTA CONCRETA:

Se propone se declare como Información Proactiva la siguiente:

a) El registro de votación en Comisiones edilicias y el Pleno del Ayuntamiento del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, debiendo publicarse dicha información en datos abiertos, de manera que puedan ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentren sujetos, tan solo al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que sean publicados.

b) *El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan y sus Comisiones Edilicias, los cuales deben publicarse en un sitio de libre consulta para la ciudadanía en general, con la misma anticipación que deben ponerse a disposición de los ediles según dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan.*

c) *La Iniciativas y Puntos de Acuerdo en formatos que permitan su reproducción y edición a través de medios digitales, publicadas de tal forma que se pueda identificar y consultar, a través de un sistema de búsqueda, de manera sencilla y ágil, los siguientes elementos:*

- i) Periodo de administración en que fue presentada;*
- ii) Autor o promovente;*
- iii) Objeto;*
- iv) Fracción política del autor o promovente;*
- v) Fecha de sesión de presentación en el Pleno del Ayuntamiento;*
- vi) Sentido de los votos, de los integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, y del Pleno del Ayuntamiento respecto de ellos; y*
- vii) Cualquier otro que determine el Ayuntamiento.*

Tratándose de Iniciativas, de igual forma:

- i) Comisión de Estudio;*
- ii) Fecha de votación en Comisiones de Estudio;*
- iii) Dictamen(es) que recaigan a la misma;*
- iv) Estado del proceso edilicio;*
- v) Fecha límite para dictaminación; y*
- vi) Fecha de votación en Sesión del Ayuntamiento.*

d) *La ficha de información básica de cada integrante del Ayuntamiento, señalándose cuando menos lo siguiente:*

- i) Nombre completo;*
- ii) Fotografía;*
- iii) Filiación política;*
- iv) Edad;*

- v) *Estudios cursados;*
- vi) *Otros cargos de elección popular;*
- vii) *Experiencia laboral;*
- viii) *Comisiones a las que pertenece;*
- ix) *Iniciativas presentadas;*
- x) *Puntos de Acuerdo presentados;*
- xi) *Redes sociales; y*
- xii) *Datos de contacto.*

Toda la información anteriormente relacionada deberá publicarse en un micrositio creado en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Zapopan.

RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS:

Se ha reconocido plenamente por la doctrina y la Jurisprudencia de nuestro país que los Ayuntamientos cuentan con una función legislativa.

Ahora, si bien no le corresponde un calificativo de ser un órgano formalmente legislativo, pues su naturaleza no lo permite, ya que este es un atributo exclusivo del Poder Legislativo, lo cierto es que atendiendo un enfoque material, al corresponderle por mandamiento constitucional una facultad de crear normas generales, impersonales, abstractas y obligatorias, evidentemente se trata de órganos materialmente legislativos.

Atendiendo este orden de ideas, que a los Ayuntamientos, para efectos de transparencia debamos considerarlos como órganos legislativos o parlamentarios.

Recientemente, en el ámbito de la gestión pública ha surgido un nuevo concepto llamado “Parlamento Abierto”, que surge a raíz de los esfuerzos de los gobiernos internacionales y domésticos para afianzar el Gobierno Abierto, dentro de los órganos legislativos, brindando un nuevo marco de comunicación a la relación gobierno-sociedad.

Incluso, existe una agrupación subnacional denominada “Alianza para el Parlamento Abierto”, la cual está integrada por las organizaciones sociales que han promovido la agenda de parlamento abierto en México e impulsan activamente la instalación formal de la Alianza, para establecer una nueva relación entre representantes y representados, en términos de rendición de

cuentas, acceso a la información, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información¹.

Si bien es cierto que “Parlamento Abierto” se trata de un concepto poco explorado y por ende no existen definiciones concisas, la doctrina ha sido uniforme en recoger como elementos básicos para la existencia de un Parlamento Abierto (o Congreso Abierto), (a) la transparencia y acceso a la información pública, (b) la rendición de cuentas, (c) la participación social y (d) el aprovechamiento de nuevas tecnologías.

A dicho de Eduardo Bohórquez, Director Ejecutivo de Transparencia Mexicana, la cultura de “apertura”, es una consecuencia directa de la crítica de Karl Popper a las sociedades cerradas, así como de un principio liberal².

Habida cuenta, pretendemos lograr un marco de publicidad de información útil que nos permita adoptar el modelo de “Parlamento Abierto”, a un “Cabildo Abierto”, con la intención de permitir a la sociedad una mayor participación, coordinación y comunicación con el órgano de gobierno de la primera instancia gubernamental, el Municipio.

De acuerdo a los resultados de la última encuesta de percepción (2017) realizada por la agrupación “Jalisco Como Vamos”, entre cuatro y cinco de cada diez habitantes del Área Metropolitana de Guadalajara dicen que el gobierno no es transparente. Incluso se destaca que al cuestionarse sobre la confianza que se tiene en las instancias municipales, el 66% de los encuestados del Área Metropolitana de Guadalajara, respondieron que tienen “poca” o “nada”.

Esto deja a entrever la crisis de confianza que atraviesan las instancias de gobierno en nuestra entidad, dentro de las cuales destaca el Municipio de Zapopan, lo cual nos orilla como ediles a adoptar la totalidad de prácticas o mejoras regulatorias que nos permitan garantizar una mayor transparencia, así como fomenten la rendición de cuentas de la administración pública municipal.

Resaltamos los comentarios de Rubén Alonso sobre el tema, en su columna titulada “Transparencia Inútil” publicada en días pasados en el Diario Milenio, donde plantea lo que enseguida se enuncia:

¹ <http://www.parlamentoabierto.mx/>

² BOHÓRQUEZ, Eduardo. “La Ciudad de México, Hacia una Nueva Relación con la Ciudadanía: Parlamento Abierto”. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2013, p. 20

“La ciudadanía tiene dudas sobre la información de los sujetos obligados, cualquiera: ¿es verdadera o no?, ¿está completa? Me uno a esas dudas, sobre todo cuando se pone la atención en información específica”.

En el mismo texto agrega:

“¿Es útil la información que se publica en los portales de transparencia? Considero que no, e incluso, se ha convertido en una puesta en escena para decir que es transparente”³.

Abordando estas interrogantes y planteamientos, nos dimos a la tarea de analizar en concreto la información que actualmente es publicada como información fundamental sobre la labor edilicia de los integrantes del Pleno, dándonos cuenta que resulta insuficiente e incompleta, pues no permite al ciudadano comprenderla, aprovecharla, reutilizarla y redistribuirla, aunado a que existen aspectos sumamente relevantes que nos son publicados en forma periódica.

Se pone en relieve la imposibilidad de un ciudadano común para comprender el estado del proceso edilicio que guarda una iniciativa. En ese sentido ¿cómo es posible que emitan su opinión, o que esta sea tomada en consideración por los integrantes del Ayuntamiento?

Es fundamental que se pongan a disposición de la ciudadanía las herramientas que les permitan participar proactivamente en la toma de decisiones de gobierno, y brindar medios que maximicen el valor de la información pública que se pone a su disposición.

De igual manera, observamos que no se permite a la sociedad imponerse de los documentos que se votarán en el Ayuntamiento de forma oportuna, lo que ocasiona que tenga conocimiento de las cuestiones que le atañen cuando ya resulta demasiado tarde para pronunciarse al respecto. Consideramos esencial para un correcto ejercicio de gobierno que la transparencia no incida únicamente permitiendo a los ciudadanos un escrutinio del ejercicio de gobierno sobre los actos ya realizados, sino que, los ciudadanos deben ser tomados en cuenta en forma previa a que se tomen las decisiones relevantes para su comunidad.

³ http://www.milenio.com/firmas/ruben_alonso/transparencia-socavon-paso_express-autopista-sct_18_994880567.html

Estas fueron las razones fundamentales que motivan la solicitud de mérito, debiendo ser aprobada por este órgano colegiado, al pretender satisfacer una necesidad colectiva, que es apremiante para poder lograr una mayor gobernanza.

Por lo que respecta a la transparencia, la ley de la materia a nivel local, impone la obligación a cargo de los sujetos obligados, de facilitar el derecho de acceso a la información pública y procurar la accesibilidad de la información, a través de las mejores prácticas que resulten conducentes.

Para ello, debemos tomar en cuenta lo que dispone su arábigo 25-Bis:

“Artículo 25-Bis. Sujetos Obligados - Mejores Prácticas

I. Para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, en lo individual o en acuerdo con otros sujetos obligados, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto:

...

III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas; y

IV. Procurar la accesibilidad de la información...”.

En ese sentido, por medio del presente vengo a proponer la adopción de un modelo de “Cabildo Abierto” por parte del Ayuntamiento de Zapopan, inspirado en los modelos de Gobierno Abierto y Parlamento Abierto, aplicados en el ámbito edilicio, para lo cual deberá declararse como Información Proactiva aquella relacionada con la labor edilicia de los integrantes del Ayuntamiento, lo cual ineludiblemente nos llevará a lograr un mayor escrutinio social sobre nuestro actuar, fortaleciéndose la representatividad democrática.

Consideramos indispensable para alcanzar un ejercicio de gobierno basado en la gobernanza, estrechar lazos con la ciudadanía, gestando un nuevo marco conceptual, que permita reconstruir la confianza social en el Ayuntamiento de Zapopan...”.

2. Recibida la solicitud, la Secretaría del Ayuntamiento dio trámite correspondiente a la misma, remitiéndola en consecuencia a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de Zapopan, Jalisco, acompañada al oficio 0405/3.1/2017/2282.

3. Con el objeto de allegarse de mayor información relevante sobre los requerimientos necesarios para la publicación y actualización de la información correspondiente, con base en la disponibilidad del sujeto obligado, la Dirección de mérito remitió oficios a la Coordinación

General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Integración y Dictaminación, a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, así como a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, todas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4. En vía de respuesta, las dependencias referidas informaron:

a) Dirección de Innovación Gubernamental, mediante oficio 4002000000/2017/476:

“Le informo que por parte de esta Dirección si es viable la propuesta presentada, sin embargo esta Dirección sólo proporciona las herramientas necesarias para la publicación de la información...”

b) Dirección de Integración y Dictaminación, mediante oficio 404/07/2017/644:

“1. En la propuesta se contempla información que es de carácter fundamental y que incluso ya se publica en el portal municipal en formato de datos abiertos como es el caso de lo requerido en el inciso a); Respecto el inciso b) ya se publica la orden del día y también tiene el carácter de fundamental. Por lo anterior no es necesario determinarla como información proactiva.

2. Respecto al inciso c) esta Dirección considera que son las propias Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento que corresponda la dictaminación de las iniciativas y puntos de acuerdo la actualización del estado en que se encuentran, toda vez que corresponde a éstas por disposición del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, realizar el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer al Ayuntamiento; no obstante, esta Dirección, de conformidad al Manual de Organización autorizado corresponde informar a los miembros del Ayuntamiento el estado procesal en el que se encuentran cada uno de los asuntos, si así lo solicitan los Regidores. Por lo anterior, esta Dirección se encuentra en posibilidad de coadyuvar en la entrega de información disponible para que de así considerarlo el Pleno del Ayuntamiento, las Comisiones lleven a cabo dicho registro.

En este mismo inciso se requiere determinar una fecha limite para dictaminar las iniciativas y puntos de acuerdo, al respecto la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27, establece que a falta de disposición reglamentaria, los asuntos deben dictaminarse en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, mismo que pueden ser prorrogables en los términos de la reglamentación municipal. Dicho término resulta ineficiente considerando que la mayoría de las iniciativas presentadas tienen el objeto de modificar normatividad municipal, además del estudio e integración que requieren los temas patrimoniales, los hacendarios y de desarrollo urbano, entre otros temas, que generalmente en impactan en

obligaciones y derechos de los gobernados, en cuyo proceso de análisis y estudio por parte de las Comisiones Dictaminadoras y de esta dirección (como coadyuvante) requiere de la realización de diversas mesas de trabajo no solo con dependencias municipales sino de otros órdenes de gobierno, o, en su caso se solicita opiniones por escrito a las áreas técnicas. Por lo antes expuesto, resulta inoperante el término que establece la legislación invocada, por otra parte, establecer un término sujetaría a los regidores a una exigencia que no depende sólo de la opinión de los integrantes de las comisiones para poder resolver, específicamente por la rigurosidad técnica que el estudio de cada caso demanda y que naturalmente está debe provenir primordialmente de las áreas de la administración municipal o en su caso de otras autoridades”.

c) Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, mediante oficio 0405/3.5/2017/2291:

“Al respecto le informo que por lo que ve al inciso a) de la “Propuesta Concreta” de la solicitud de la declaración de información proactiva, el registro de votación del Pleno del Ayuntamiento, se publica en la actualidad en la página del ayuntamiento, sin embargo se trabaja en un formato de hoja de calculo para los datos antes mencionados por lo que sí es posible presentar la información tal y como es solicitada en el mencionado requerimiento.

Por lo que ve al inciso b) el Orden del Día de cada sesión, se encuentra publicado en el portal oficial del Municipio, sin embargo la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento se encuentra trabajando en un micro sitio que se alojará en la página oficial del Ayuntamiento, micro sitio que será denominado “Agenda Edilicia” e incluirá la información proactiva solicitada.

En respuesta al inciso c), relativo a las Iniciativas y Puntos de Acuerdo, las Iniciativas se encuentran publicadas en el portal oficial del Municipio en el link transparencia, artículo 15, inciso IV, capítulo de las Iniciativas presentadas y exposición de motivos, a este respecto no es posible actualmente presentar la información de iniciativas en los términos planteados, sin embargo, se (sic)

En lo referente al apartado d) se iniciará el proceso de enriquecer el micrositio antes mencionado con la información básica para cada integrante del Ayuntamiento, dado que en la actualidad la información que se presenta es escueta y dista de lo solicitado en la multicitada declaración de información proactiva. Para este apartado en particular se brindará resultados en 45 días...”.

d) Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, mediante oficio CAEC/105/2017:

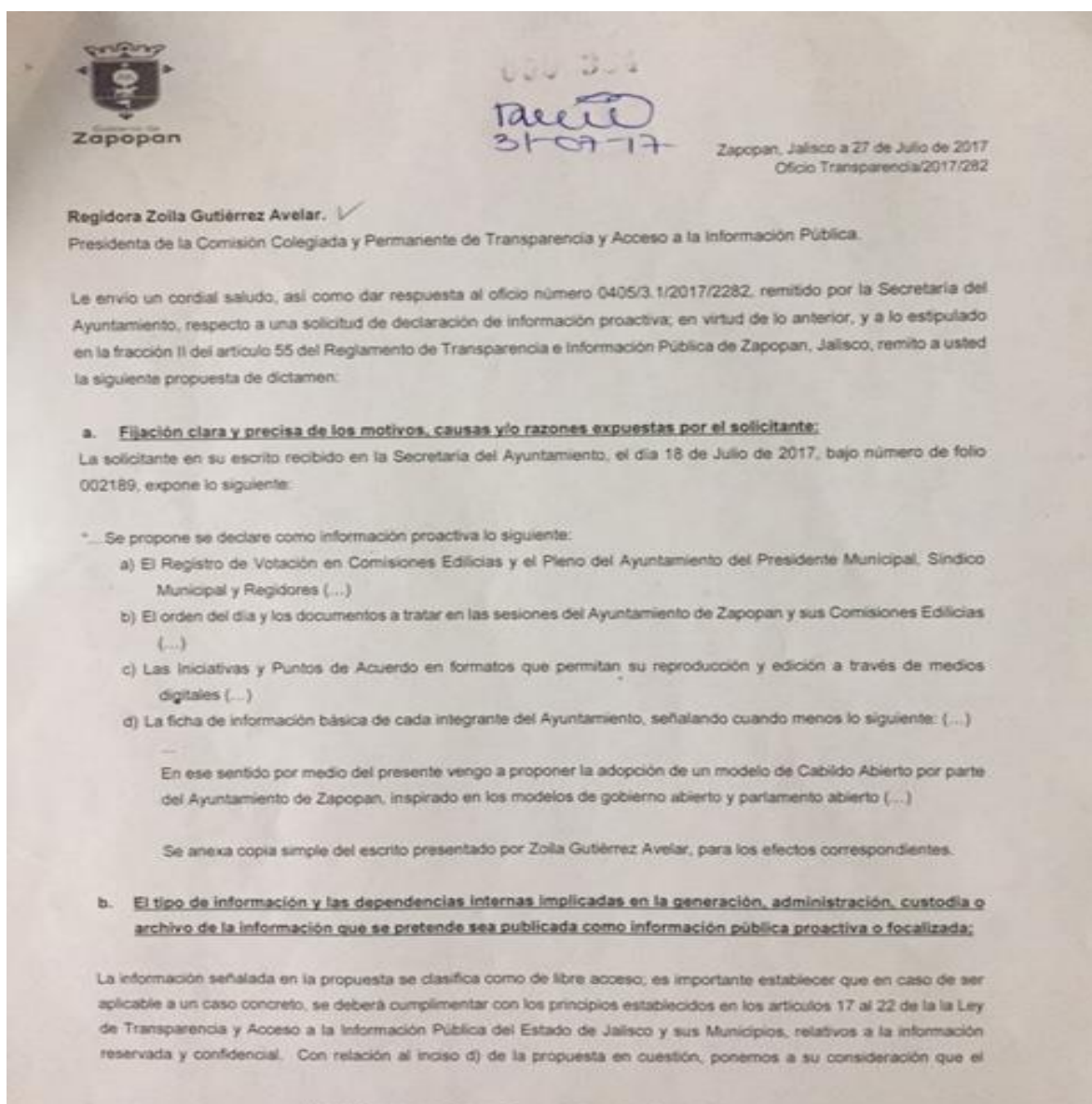
Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a hacer de Zapopan un Cabildo Abierto

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2017.

“El oficio presentado por la Regidora Zoila Gutiérrez Avelar, abona de forma importante a los trabajos en pro de la transparencia y permite complementar los alcances del micrositio referido.

Al respecto, esta coordinación está en disposición de entrar en contacto con las demás áreas involucradas para que la información generada por los Regidores y las Comisiones Edilicias sea difundida de forma adecuada para que la conozca el mayor número de personas posible...”

5. Con base en la respuesta emitida por las dependencias de mérito, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas de Zapopan, Jalisco emitió una propuesta de dictamen respecto de los requisitos enumerados por el artículo 55 fracción II del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, misma que dice como sigue:



Continúa en siguiente página.

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a hacer de Zapopan un Cabildo Abierto

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2017.



Ayuntamiento de Zapopan

apartado de filiación política se modifique por "fracción política a la que pertenece" y el apartado de edad modificar por rangos de edad.

La Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, La Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Innovación Gubernamental y la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, serían las dependencias internas encargadas de la generación, administración, custodia y archivo. Lo anterior, de conformidad con los artículos 16, 28, y 48 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco y artículo 33 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

c. Los requerimientos necesarios para la publicación y actualización de la información correspondiente, con base en la disponibilidad del sujeto obligado; y

Al existir diversas dependencias que serían las responsables de la generación, administración, custodia o archivo, de la información que se pretende sea publicada como información pública proactiva, la Dirección a mi cargo emitió diversos oficios a dichas instancias, para conocer la actual capacidad del sujeto obligado, así como de los requerimientos técnicos, materiales, humanos y presupuestales necesarios para su implementación. Se anexan las respuestas que han otorgado las dependencias señaladas, las cuales ponemos a su consideración. (Oficio 0601/03497/2017 suscrito por la licenciada Fabiola Sánchez Velasco, Jefa de la Unidad de Coordinación de Enlaces Administrativos Jurídicos, Oficio 4002000000/2017/476, suscrito por el Lic. Apolos de Jesús García Casabianca, Oficio 404/07/2017/644 suscrito por el Lic. Javier Alejandro Limón Castañeda, Director de Integración y Dictaminación, Oficio 04005/3.5/2017/2291 enviado por correo electrónico por el Lic. Gonzalo Alberto García Ávila, Director de Actas, Acuerdos y Seguimiento y Oficio CAEC/105/2017 suscrito por el Lic. José David Estrada Ruiz Velasco, Coordinador de Análisis Estratégico y de Comunicación.

d. Propuesta del plazo para su cumplimiento y vigencia.

En caso de ser aprobada la propuesta se deberá establecer un plazo suficiente para su implementación, proponemos en su caso de 45 a 60 días naturales, con periodos de actualización mensual (salvo el caso del inciso d, que proponemos sea de actualización anual) y con una vigencia hasta la fecha de terminación de la presente administración municipal.

Información Adicional.

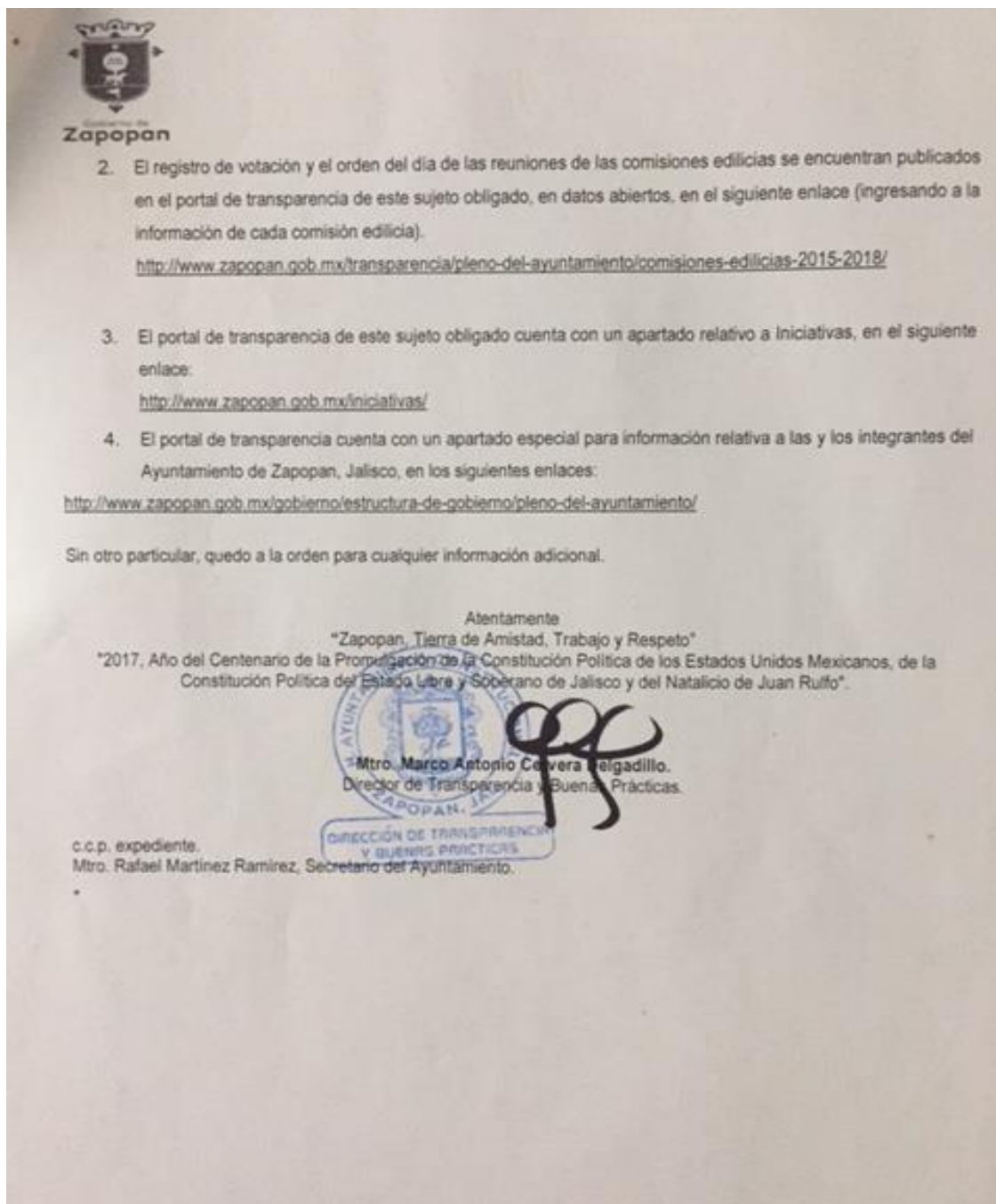
1. El registro de votación y el orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, se encuentran publicados en el portal de transparencia de este sujeto obligado, en datos abiertos, en el siguiente enlace:

<http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/pleno-del-ayuntamiento/actas-de-sesiones/>

Continúa en siguiente página.

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a hacer de Zapopan un Cabildo Abierto

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2017.



En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, nos permitimos manifestar las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6 establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

2. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Carta Magna, según su arábigo 2, tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.

3. Dicho ordenamiento en su artículo 24 fracción XII, establece como obligación a cargo de la totalidad de los sujetos obligados del país difundir proactivamente información de interés público.

4. Que la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios define, en su artículo 3, a la Información Proactiva como aquella *“información específica relativa a casos de especial interés público, en los términos de los lineamientos generales definidos para ello por el Sistema Nacional, diseñadas para incentivar a los sujetos obligados a publicar información adicional a la que establece como mínimo esta Ley”*.

5. El artículo 23 Bis del mismo cuerpo legal establece que la *“Información que se publique como resultado de las políticas de transparencia deberá permitir la generación de conocimiento público útil para disminuir asimetrías de la información, mejorar los accesos a trámites y servicios, optimizar la toma de decisiones de autoridades o ciudadanos y deberá tener un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables”*.

6. Que el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco en su artículo 55 prevé la posibilidad de que cualquier persona podrá solicitar al sujeto obligado la determinación de información Proactiva o Focalizada mediante solicitud dirigida al Pleno del Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante escrito libre en el cual especifique qué información propone para que se integre y publique como Información Proactiva o Focalizada, así como las razones, causas o motivos de interés público que considere necesarios.

7. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente abajo suscrita, con las facultades conferidas en los artículos 55 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, así como 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la presente solicitud, considerando con base a los antecedentes planteados en el cuerpo del presente dictamen y conforme a la fundamentación en la materia, procedente la aprobación de determinación de la Información Proactiva propuesta, conforme a lo siguiente:

a) Identificación de Información que se declara Proactiva:

De la solicitud de determinación de Información Proactiva que ahora se dictamina, se destaca la intención de transparentar y hacer del conocimiento de la sociedad en general las

actividades del Ayuntamiento en Pleno, las Comisiones Edilicias, así como los propios integrantes de estos órganos colegiados, motivo por el cual esta Comisión Colegiada y Permanente estima conducente que, se determine como Información Proactiva la siguiente:

i. El registro de votación en Comisiones edilicias y el Pleno del Ayuntamiento del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, debiendo publicarse dicha información en datos abiertos, de manera que puedan ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentren sujetos, tan solo al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que sean publicados.

No pasa desapercibido que, acorde a lo establecido por el artículo 15, numeral 1, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, es información de carácter fundamental, sin embargo, dicho mandamiento no impone la carga de que su publicación sea mediante datos abiertos, motivo por el cual consideramos prudente la propuesta en estudio.

Se señala que las dependencias encargadas de su generación, administración, custodia y archivo son la Secretaria del Ayuntamiento, la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Innovación Gubernamental y la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.

ii. El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan y sus Comisiones Edilicias, los cuales deben publicarse en un sitio de libre consulta para la ciudadanía en general, con la misma anticipación que deben ponerse a disposición de los ediles según dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan. No se soslaya que a dicha información le reviste la calidad de información fundamental, según dispone el artículo 15, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, de la iniciativa planteada, se advierte que lo que se pretende es que dicha información sea oportuna, debiendo publicarse con la misma anticipación que es puesta a disposición de los ediles, en los términos previstos por las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Se señala que las dependencias encargadas de su generación, administración, custodia y archivo son las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Innovación Gubernamental y la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.

iii. Las Iniciativas y Puntos de Acuerdo en formatos que permitan su reproducción y edición a través de medios digitales, publicadas de tal forma que se pueda identificar y consultar, a través de un sistema de búsqueda, de manera sencilla y ágil, los siguientes elementos:

- Periodo de administración en que fue presentada;
- Autor o promovente;
- Objeto;
- Fracción política del autor o promovente;
- Fecha de sesión de presentación en el Pleno del Ayuntamiento;
- Sentido de los votos, de los integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, y del Pleno del Ayuntamiento respecto de ellos; y
- Cualquier otro que determine el Ayuntamiento.

Tratándose de Iniciativas, de igual forma:

- Comisión de Estudio;
- Fecha de votación en Comisiones de Estudio;
- Dictamen(es) que recaigan a la misma;
- Estado del proceso edilicio;
- Fecha límite para dictaminación; y
- Fecha de votación en Sesión del Ayuntamiento.

No se soslaya que las Iniciativas tienen el carácter de información fundamental, según dispone la legislación de la materia, sin embargo, se advierte de la propuesta en comento, que la intención es facilitar a la ciudadanía en general dar seguimiento al proceso edilicio.

De igual manera, se estima conducente la difusión de los Puntos de Acuerdo presentados ante el Ayuntamiento.

Ahora bien, en relación a los argumentos que señala la Dirección de Integración y Dictaminación, sobre la improcedencia de adicionar un plazo para dictaminar los asuntos que sean turnados a las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, se reitera que la presente no pretende imponer un plazo para tal efecto, sino únicamente hacer del conocimiento de la sociedad si las Comisiones Edilicias formulan los dictámenes de los asuntos que les son turnados, en la temporalidad ordenada por la legislación vigente y aplicable. Agregamos que la norma no puede sujetarse al capricho o arbitrariedad de las autoridades, motivo por el cual, en el caso de dictámenes que requieran mayor estudio, las Comisiones están en posibilidad de prorrogar dicho plazo, en los términos de la reglamentación municipal, así como lo dispuesto por el último párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Por ello, no podemos negar el acceso a esta información de interés colectivo, resultando procedente su publicación.

Se señala que las dependencias encargadas de su generación, administración, custodia y archivo son la Secretaria del Ayuntamiento, la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Innovación Gubernamental y la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.

iv. La ficha de información básica de cada integrante del Ayuntamiento, señalándose cuando menos lo siguiente:

- Nombre completo;
- Fotografía;
- Fracción política a la que pertenece;
- Edad;
- Estudios cursados;
- Otros cargos de elección popular;
- Experiencia laboral;
- Comisiones a las que pertenece;
- Iniciativas presentadas;
- Puntos de Acuerdo presentados;
- Redes sociales; y
- Datos de contacto.

Se señala que las dependencias encargadas de su generación, administración, custodia y archivo son la Coordinación de Administración e Innovación Gubernamental, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Innovación Gubernamental.

i) Medios o formatos para su publicación:

Toda la información deberá publicarse mediante un micrositio en el Portal Oficial de Internet del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

j) Inicio de vigencia y periodo de actualización:

Atendiendo la naturaleza de la información que se determina como Proactiva, se considera debe revestirle un carácter permanente, debiendo publicarse a en un plazo no mayor a dos meses posteriores a que se emita la declaratoria de información proactiva correspondiente por parte del Pleno del Ayuntamiento.

Por las mismas razones ya expuestas, estimamos que la actualización de la información de mérito debe realizarse en forma mensual, salvo por aquella correspondiente a la ficha de cada uno de los ediles, la cual deberá actualizarse durante el mes de octubre de cada año, o con la periodicidad que cada uno de ellos lo solicite.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos; los artículos 24, 45, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 3, 23-Bis, 23-Ter, 25, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Zapopan, Jalisco; artículo 4, 11, 12, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco; y artículo 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la Comisión Colegiada y Permanente que ahora dictamina, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, misma proactividad que se refiere al proceso de divulgación de la información y no a su naturaleza, pues la información que se propone divulgar por los medios electrónicos es información fundamental, en los términos de la legislación de la materia, la siguiente, misma que deberá difundirse mediante un micrositio en el Portal Oficial de Internet del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de la manera que mejor convenga su presentación, mediante

una presentación y localización que incluya un diseño funcional y práctico, diseñado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas:

- a) El registro de votación en Comisiones edilicias y el Pleno del Ayuntamiento del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, debiendo publicarse dicha información en datos abiertos, de manera que puedan ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentren sujetos, tan solo al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que sean publicados. El registro de votación de las Comisiones corresponderá elaborarlo y actualizarlo en forma mensual a los Presidentes de las Comisiones Edilicias, y el registro de votación del Pleno del Ayuntamiento a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento.
- b) El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan y sus Comisiones Edilicias, los cuales deben publicarse en un sitio de libre consulta para la ciudadanía en general, con la misma anticipación que deben ponerse a disposición de los ediles según dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan. El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan corresponderá elaborarlo y actualizarlo en forma mensual a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, y el de las Comisiones Edilicias a los Presidentes de Comisiones.
- c) La Iniciativas y Puntos de Acuerdo en formatos que permitan su reproducción y edición a través de medios digitales, publicadas de tal forma que se pueda identificar y consultar, a través de un sistema de búsqueda, de manera sencilla y ágil, los siguientes elementos:
 - Periodo de administración en que fue presentada;
 - Autor o promovente;
 - Objeto;
 - Fracción política del autor o promovente;
 - Fecha de sesión de presentación en el Pleno del Ayuntamiento;
 - Sentido de los votos, de los integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, y del Pleno del Ayuntamiento respecto de ellos; y

- Cualquier otro que determine el Ayuntamiento.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla en forma mensual a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento.

Tratándose de Iniciativas, de igual forma:

- Comisión de Estudio;
- Fecha de votación en Comisiones de Estudio;
- Dictamen(es) que recaigan a la misma;
- Estado del proceso edilicio;
- Fecha límite para dictaminación; y
- Fecha de votación en Sesión del Ayuntamiento.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla en forma mensual a la Dirección de Integración y Dictaminación.

d) La ficha de información básica de cada integrante del Ayuntamiento, señalándose cuando menos lo siguiente:

- Nombre completo;
- Fotografía;
- Fracción política a la que pertenece;
- Edad;
- Estudios cursados;
- Otros cargos de elección popular;
- Experiencia laboral;
- Comisiones a las que pertenece;
- Iniciativas presentadas;
- Puntos de Acuerdo presentados;
- Redes sociales; y
- Datos de contacto.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, durante el mes de octubre de cada año, o con la periodicidad que estimen conveniente.

Dicha información se declara con la calidad de Proactiva en forma permanente, debiendo publicarse en un plazo no mayor a **dos meses**, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a cada una de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento de Zapopan, la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Innovación Gubernamental, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, todas del Municipio de Zapopan, Jalisco para que, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, lleven a cabo las gestiones necesarias para publicar la información de mérito en los términos señalados en la legislación de la materia y el presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 8 fracción XII del Reglamento de la Gaceta de Zapopan, Jalisco, publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que en el ámbito de sus facultades y competencia disponga lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación de los Acuerdos aquí aprobados, así como notifique al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como al solicitante de la determinación de Información Proactiva, el acuerdo que nos ocupa de acuerdo al artículo 55 fracción V del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”.

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

SE HACE CONSTAR, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE FINALIZADA EL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBÁNDOSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL DICTAMEN:

Dice:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, misma proactividad que se refiere al proceso de divulgación de la información y no a su naturaleza, pues la información que se propone divulgar por los medios electrónicos es información fundamental, en los términos de la legislación de la materia, la siguiente, misma que deberá difundirse mediante un micrositio en el Portal Oficial de Internet del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de la manera que mejor convenga su presentación, mediante una presentación y localización que incluya un diseño funcional y práctico, diseñado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas:

- a) El registro de votación en Comisiones edilicias y el Pleno del Ayuntamiento del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, debiendo publicarse dicha información en datos abiertos, de manera que puedan ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentren sujetos, tan solo al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que sean publicados. El registro de votación de las Comisiones corresponderá elaborarlo y actualizarlo en forma mensual a los Presidentes de las Comisiones Edilicias, y el registro de votación del Pleno del Ayuntamiento a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento.
- b) El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan y sus Comisiones Edilicias, los cuales deben publicarse en un sitio de libre consulta para la ciudadanía en general, con la misma anticipación que deben ponerse a disposición de los ediles según dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan. El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan corresponderá elaborarlo y actualizarlo en forma mensual a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, y el de las Comisiones Edilicias a los Presidentes de Comisiones.
- c) La Iniciativas y Puntos de Acuerdo en formatos que permitan su reproducción y edición a través de medios digitales, publicadas de tal forma que se pueda identificar y consultar, a través de un sistema de búsqueda, de manera sencilla y ágil, los siguientes elementos:
- Periodo de administración en que fue presentada;
 - Autor o promovente;
 - Objeto;
 - Fracción política del autor o promovente;
 - Fecha de sesión de presentación en el Pleno del Ayuntamiento;
 - Sentido de los votos, de los integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, y del Pleno del Ayuntamiento respecto de ellos; y
 - Cualquier otro que determine el Ayuntamiento.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla en forma mensual a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento.

Tratándose de Iniciativas, de igual forma:

- Comisión de Estudio;
- Fecha de votación en Comisiones de Estudio;
- Dictamen(es) que recaigan a la misma;
- Estado del proceso edilicio;
- Fecha límite para dictaminación; y
- Fecha de votación en Sesión del Ayuntamiento.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla en forma mensual a la Dirección de Integración y Dictaminación.

d) La ficha de información básica de cada integrante del Ayuntamiento, señalándose cuando menos lo siguiente:

- Nombre completo;
- Fotografía;
- Fracción política a la que pertenece;
- Edad;
- Estudios cursados;
- Otros cargos de elección popular;
- Experiencia laboral;
- Comisiones a las que pertenece;
- Iniciativas presentadas;
- Puntos de Acuerdo presentados;
- Redes sociales; y
- Datos de contacto.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, durante el mes de octubre de cada año, o con la periodicidad que estimen conveniente.

Dicha información se declara con la calidad de Proactiva en forma permanente, debiendo publicarse en un plazo no mayor a **dos meses**, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a cada una de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento de Zapopan, la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Innovación Gubernamental, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, todas del Municipio de Zapopan, Jalisco para que, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, lleven a cabo las gestiones necesarias para publicar la información de mérito en los términos señalados en la legislación de la materia y el presente acuerdo.

Debe decir:

A C U E R D O

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba determinar y clasificar como Información Proactiva, misma proactividad que se refiere al proceso de divulgación de la información y no a su naturaleza, pues la información que se propone divulgar por los medios electrónicos es información fundamental, en los términos de la legislación de la materia, la siguiente, misma que deberá difundirse mediante un micrositio en el Portal Oficial de Internet del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, de la manera que mejor convenga su presentación, mediante una presentación y localización que incluya un diseño funcional y práctico, diseñado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas:

- a) El registro de votación en Comisiones edilicias y el Pleno del Ayuntamiento del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores, debiendo publicarse dicha información en datos abiertos, de manera que puedan ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona, y que se encuentren sujetos, tan solo al requerimiento de atribución y de compartirse de la misma manera en que sean publicados. El registro de votación de las Comisiones corresponderá elaborarlo y actualizarlo en forma mensual a los Presidentes de las Comisiones Edilicias, y el registro de votación del Pleno del Ayuntamiento a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento.

- b) El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan y sus Comisiones Edilicias, los cuales deben publicarse en un sitio de libre consulta para la ciudadanía en general, con la misma anticipación que deben ponerse a disposición de los ediles según dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan. El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones del Ayuntamiento de Zapopan corresponderá elaborarlo y actualizarlo en forma mensual a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, y el de las Comisiones Edilicias a los Presidentes de Comisiones.
- c) La Iniciativas y Puntos de Acuerdo en formatos que permitan su reproducción y edición a través de medios digitales, publicadas de tal forma que se pueda identificar y consultar, a través de un sistema de búsqueda, de manera sencilla y ágil, los siguientes elementos:
- Periodo de administración en que fue presentada;
 - Autor o promovente;
 - Objeto;
 - Fracción política del autor o promovente;
 - Fecha de sesión de presentación en el Pleno del Ayuntamiento;
 - Sentido de los votos, de los integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, y del Pleno del Ayuntamiento respecto de ellos; y
 - Cualquier otro que determine el Ayuntamiento.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla en forma mensual a la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento.

Tratándose de Iniciativas, de igual forma:

- Comisión de Estudio;
- Fecha de votación en Comisiones de Estudio;
- Dictamen(es) que recaigan a la misma;
- Estado del proceso edilicio;
- Fecha límite para dictaminación; y
- Fecha de votación en Sesión del Ayuntamiento.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla en forma mensual a la Dirección de Integración y Dictaminación.

d) La ficha de información básica de cada integrante del Ayuntamiento, señalándose cuando menos lo siguiente:

- Nombre completo;
- Fotografía;
- Fracción política a la que pertenece;
- Edad;
- Estudios cursados;
- Otros cargos de elección popular;
- Experiencia laboral;
- Comisiones a las que pertenece;
- Iniciativas presentadas;
- Puntos de Acuerdo presentados;
- Redes sociales; y
- Datos de contacto.

Esta información corresponderá elaborarla y actualizarla a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, durante el mes de octubre de cada año, o con la periodicidad que estimen conveniente.

Dicha información se declara con la calidad de Proactiva en forma permanente, debiendo publicarse en un plazo no mayor a **cuatro meses**, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se instruye a cada una de las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento de Zapopan, la Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Innovación Gubernamental, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la Dirección de Integración y Dictaminación, la Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento, la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, todas del Municipio de Zapopan, Jalisco para que, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a la suficiencia **técnica, administrativa y**

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO

Se aprueba la propuesta de Información Proactiva relativa a hacer de Zapopan un Cabildo Abierto

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2017.

presupuestal, lleven a cabo las gestiones necesarias para publicar la información de mérito en los términos señalados en la legislación de la materia y el presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO.”

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ